



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0098-2018**
Nivel Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **27/04/2018** Hora: 15:19:36.234.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado No. 134-0067 del 14 de septiembre de 2007, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS** para uso agropecuario y turístico, solicitado por el Señor **JAVIER IGNACIO NARANJO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.229, en beneficio de un predio ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 7 de noviembre de 2007, de la cual emana Informe Técnico con radicado No. 134-0013 del 7 de febrero de 2008, en el cual se concluye:

"(...)

Las fuentes de la quebrada La Chonta, Sin Nombre y quebrada Las Indias poseen suficiente caudal para otorgar el uso requerido por el Señor Javier Ignacio Naranjo Arango para las actividades domésticas, pecuario e industriales.

"(...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0004 del 11 de febrero de 2008 se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** exclusivamente para uso doméstico, al Señor **JAVIER IGNACIO NARANJO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.229, en un caudal de 0,128 L/S, a derivarse de las fuentes Sin Nombre y Las Indias, y en beneficio de un predio que hace parte del proyecto ecoturístico "Reserva Ecológica Tierra de Agua o El Algarrobo", ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgado al Señor **JAVIER IGNACIO NARANJO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.229, se encuentra vencido desde el día 5 de marzo de 2018.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No.134-0004 del 11 de febrero de 2008.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.02.01662, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor **JAVIER IGNACIO NARANJO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.229, quien se puede localizar en la Carrera 64 A No. 48 25 Apto 1103, Medellín; teléfono: 2302930; correo electrónico: natynaranjo@hotmail.com.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.01662
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 26/04/2018